



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 19 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco; en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18 de fecha 19 de setiembre del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió la Opinión legal N° 339-2024-MDC-AL/JHC, suscrito por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DEL DISTRITO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" asimismo el artículo 9° inciso 8) señala que: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o **derogar** las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, de acuerdo al artículo 32° del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes,

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante DL. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Que, de acuerdo al artículo 12° de reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017- Vivienda, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2024-CM-MDC/Q-C, de fecha 19 de setiembre del 2024, artículo primero se aprueba la DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDC/Q, Ordenanza que aprueba la creación de la unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Distrital de Cusipata, asimismo en su artículo segundo se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 029-2022-A-MDC/Q, de fecha 05 de agosto del 2022 que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Distrital de Cusipata, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural así como toda disposición normativa que se oponga a la presente;

Que, mediante Informe N° 380-2024-SGMA-MDC/Q, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Roosel Aucatinco Hirpahuanca, Sub Gerente de Medio Ambiente, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal, para que el servicio de agua potable y alcantarillado sea adecuadamente administrado, con calidad y eficiencia, de igual manera la creación de la UGM, precisa que permitirá la gestión de recursos para nuevos proyectos de inversión en referencia a saneamiento básico, ello dentro del marco normativo Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el D.L. 1620 en la actualidad se denomina: D.L. 1280 Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, adjunta al presente el informe técnico para la creación de la UGM, para el ámbito rural;

Que, mediante Opinión Legal N° 339-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico, emite opinión legal favorable, precisa que el informe técnico de la referencia se halla enmarcado en la legislación aplicable e invocada en la presente, por lo que declara procedente la aprobación de la creación de la UGM, en Sesión de Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, de conformidad a la normatividad aplicable asimismo sea incorporado como instrumento de gestión municipal;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación la aprobación de la Ordenanza Municipal de creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto UNÁNIME del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA, para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la municipalidad distrital de Cusipata, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.gob.pe/municusipata de la Municipalidad Distrital de Cusipata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Raúl Durán Vilca
DNI 24007269
ALCALDE

"Cusipata, Ch'ulla Songolla Nawpaqman Parisun"

E-mail:mun.cusipata@gmail.com

R.U.C. 20195485209
Plaza de Armas s/n Cusipata
Quispicanchi - Cusco - Perú